

Verbando dho S.^o Consejo. en la Tutacion a los demas
Pueblos confinantes para proveerla en adelante, y
parece tubo efecto el Reconocimiento y Amosnamiento
de las Cidades de Murcia Castellana y villa de
Maraxxon, y se suspendio por la contaxbervia, y dis-
puta subtitada con la Justicia y Comisarios de la Villa
de Alama que avocados con vn Eclesiastico llamado
D.^o Pedro Cayuela que hacia de Abogado y parte de ella,
repulsado por los de esta Ciudad por ser contra lo dis-
puesto por R.^o ordenes, con amenzas Impidieron
el uso y veneracion de la R.^o Jurisdiccion por una vio-
lencia y contenen qualquiera Embasion prudentes
de Murcia los de esta Ciudad y su Justicia, y siendo
estos Procedimientos tan Irregulares q.^e solo conspi-
ran a desbarrezer dha villa, y apropiarse terminos
de esta dha Ciudad: Para ocurrir al remedio de lo aca-
cido con la mencionada villa de Alama, y lo que Co-
metido por parte de ella y dho D.^o Pedro Cayuela, y se
contiene en las preuadas Diligencias = Acuerdo se
de cuenta a su Mag.^o y señores de su Real Consejo
de Castilla que usando de los Procedimientos de su Jus-
ticia Comisarios y Abogado Ecc.^o a fin de que se vista
expedia las ordenes que tenga por convenientes pa-
ra la continuacion de la referida villa, enviándose
al tiempo de ella por las Respectivas Justicias los
Documentos antiguos y modernos conducentes
que tengan como lo hara esta Ciudad para evitar
Confusiones, y poder con Conocim.^{to} de Causa cada p.^{te}
Calificar en dho. caso las Multas y aprehension-
es que estime Imponerles para lo qual se deducan
testimonio correspondiente de las enunciadas Di-
ligencias y este Acuerdo, y se remita por mano



